



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 474 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2020

VISTO: El Informe N° 294-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1689377 y Reg. Exp. N° 1272892, la Opinión Legal N° 322-2020/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1289-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 297-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta Múltiple N° 226-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 259-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 060-2020-GRH/SO/CONSORCIO LIRCAY, la Carta N° 038-2020 Supervisión Tongos y demás documentación adjunta en setenta y cuatro (74) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista C&C Rabate S.R.L., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 097-2019/ORA de fecha 24 de octubre del 2019, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 2020 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 2,433,234.76 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro con 76/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 01 de octubre del 2020 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo Ejecución de Obra N° 02, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – Gerente General de la empresa contratista C&C Rabate S.R.L., y Residente de Obra, haciendo constar que con fecha 30 de setiembre del 2020 en el Asiento 161 del cuaderno de obra, el Residente de Obra indica la paralización de obra y solicita la suspensión del plazo de ejecución N° 02 debido a las consultas no absueltas que se formularon en el Asiento N° 126 del 27 de agosto del 2020 sobre proceso de construcción de la rampa de discapacitados y la escalera que conecta el patio cívico hacia el patio de recreación, consulta que fue elevada a la Entidad el 31 de agosto del 2020 mediante Carta N° 049-2020/RABATE/RL. Y en el Asiento 162 el Supervisor recomienda que se proceda con la paralización de la obra y la suspensión del plazo de ejecución N° 02, en el marco del artículo 178 y 193 del RLCE. Por tanto, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 a partir del 01 de octubre del 2020 hasta la comunicación al contratista sobre las consultas de ocurrencias en la obra;

Que, en atención a los pronunciamientos favorables para la suspensión del plazo de ejecución N° 02 efectuadas por el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra con la Carta N° 038-2020/Supervisión Tongos del 02 de octubre del 2020 y el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra con el Informe N° 259-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor del 06 de octubre del 2020; el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta Múltiple N° 226-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de octubre del 2020





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 474 - 2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 27 NOV 2020

comunica al ejecutor y al Supervisor de Obra la aprobación de la Suspensión del Plazo Ejecución N° 02 por demora en el pronunciamiento del proyectista respecto de las consultas formuladas por el contratista sobre detalles de obra exteriores como son rampas y graderías;

Que, posteriormente, con fecha 08 de octubre del 2020 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, y de la otra parte el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – Gerente General de la empresa contratista C&C Rabate S.R.L., y Residente de Obra, donde se señala que, ante las consultas de ocurrencias en la obra formuladas en el Asiento N° 126 del 27 de agosto del 2020 y elevadas a la Entidad el 31 de agosto del 2020 con Carta N° 049-2020/RABATE/RL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según Informe N° 259-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, menciona que el proyectista se pronuncia indicando algunos detalles constructivos generales de los muros de contención de las rampas y graderías, y respecto de la tubería que atraviesa el patio indica que el supervisor de acuerdo a su evaluación técnica situacional in situ deberá tomar decisiones en forma inmediata para salvaguardar el correcto proceso constructivo y la estabilidad estructural de toda la infraestructura en forma integral. En consecuencia, se acuerda reiniciar la ejecución de la obra;

Que, al respecto, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra mediante Informe N° 297-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz -monitor, de fecha 09 de noviembre del 2020, ratificado por el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1289-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2020, manifiesta que la obra se suspendió a partir del 01 de octubre del 2020 como indica el Acta de Suspensión de Plazo Ejecución N° 02 por motivo que no se contaba con la absolución de consultas formuladas al proyectista respecto a los cinco (5) puntos referidos a los detalles constructivos de las rampas y escaleras que conectan al patio cívico y la línea de desagüe matriz que atraviesa el local educativo justamente en las rampas de acceso. Por ello, con Carta Múltiple N° 226-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de octubre del 2020, se comunica la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 a partir del 01 de octubre del 2020 hasta que se notifique al contratista la opinión del proyectista. Posteriormente, con Carta Múltiple N° 227-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 07 de octubre del 2020, se remite opinión del proyectista y se comunica que deberá reiniciar la obra al día siguiente de la notificación; consecuentemente, la obra se reinicia el 08 de octubre del 2020 como consta en el Acta de Reinicio de Obra correspondiente;

Que, conforme lo expuesto, opina favorablemente por la modificación del Contrato N° 097-2019/ORA y aprobación vía acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución N° 02, entre el periodo del 01 al 07 de octubre del 2020 por espacio de siete (07) días calendario, con el reinicio de obra a partir del 08 de octubre del 2020, con el plazo restante por ejecutar de cuatro (04) días calendario que fue programado hasta el 11 de octubre del 2020, más quince (15) días calendario de ampliación de plazo N° 01, la fecha programada de culminación es el 26 de octubre del 2020 aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 420-2020/GOB.REG.HVCA/GGR; debido a eventos no atribuibles a las partes como es la demora en la absolución de consultas formuladas al proyectista, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin afectar el equilibrio económico financiero;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 474 - 2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2020

económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...);

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 053-2018/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que: “(...) En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento “no atribuible a las partes” que origine la paralización de la misma. Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es “el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención”. (...);

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos favorables del Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, del Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra y del Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 2020 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica”, por espacio de siete (07) días calendario a partir del 01 al 07 de octubre del 2020; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 097-2019/ORAJ, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 26 de octubre del 2020;

Que, finalmente, se cuenta con el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 322-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, donde concluye que en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 474

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 NOV 2020

habiéndose sustentado la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra en tanto se encontraba pendiente de comunicación al contratista respecto a las consultas de ocurrencias, siendo este un hecho no atribuible a las partes, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución N° 02 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 2020 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", del 01 de octubre del 2020 hasta el 07 de octubre del 2020, de acuerdo a los Informes N° 1289-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, N° 297-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y demás documentos obrantes En consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 202 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica" por espacio de siete (07) días calendario a partir del 01 al 07 de octubre del 2020, por lo expuesto en el Informe N° 297-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y el Informe N° 1289-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 097-2019/ORA de fecha 24 de octubre del 2019, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Inicial de la I.E. N° 2020 del Centro Poblado de Tongos, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 26 de octubre del 2020, por lo expuesto en el Informe N° 297-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor y el Informe N° 1289-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 097-2019/ORA y al contrato del Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista C&C Rabate S.R.L. y al Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RBH/egme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL

